

INFORME ANUAL SOBRE
LA **SITUACIÓN DE LA LIBERTAD**
RELIGIOSA EN ESPAÑA EN
RELACIÓN CON LAS IGLESIAS
EVANGÉLICAS
2020-2022





El presente informe ha sido remitido por FEREDE a la Comisión Asesora de Libertad Religiosa (CALR) para poner de manifiesto algunos problemas y dificultades en materia religiosa existentes para la confesión evangélica, con el fin de que los mismos sean abordados y reflejados en el informe anual sobre la situación de la libertad religiosa en España que dicho organismo elabora¹.

El informe responde a un cuestionario específico elaborado y enviado por la propia CALR que FEREDE responde cada año con las dificultades existentes en el período de tiempo que se analiza, en este caso los años 2020, 2021 y 2022. Al responder a un cuestionario ya predeterminado, hay algunos problemas de libertad religiosa que solo pueden mencionarse de manera muy resumida. Sin embargo, FEREDE expone y explica estos problemas ante la Administración competente por otras vías con el desarrollo necesario.

FEREDE siempre ha valorado positivamente la iniciativa de la CALR de elaborar informes sobre la situación de la libertad religiosas de nuestro país, y colabora activamente con este importante órgano de la Administración. Sin embargo, también se ha mostrado crítica ante el hecho de que dicho informe, año tras año, recoja, sin más, los mismos problemas expresados por las confesiones religiosas. En lugar de eso, la Federación Evangélica ha solicitado reiteradamente que la CALR estudie y analice los problemas de libertad religiosa expuestos por las confesiones y haga un diagnóstico propio con la propia opinión de esta Comisión y con propuestas para la solución de los problemas existentes. De esta manera, el informe sería un instrumento de la Comisión para identificar las dificultades y para la propuesta de soluciones efectivas que favorezcan el desarrollo, el impulso y la promoción efectiva del derecho de libertad religiosa (artículo 2 del Real Decreto 932/2013, de 29 de noviembre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa).

¹ Los informes elaborados y publicados por la Administración pueden encontrarse en el siguiente link:

https://cpage.mpr.gob.es/?s=informe+de+libertad+religiosa&publicacion_nipo=&publicacion_unidadeditora=&publicacion_autores=&publicacion_titulo_producto=&publicacion_lengua=&publicacion_materias=&publicacion_serie=&publicacion_ano=



1. SITUACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EN ESPAÑA

La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) es la entidad que aglutina y representa a la mayoría de las iglesias evangélicas del país, fundamentalmente en lo que se refiere al seguimiento y aplicación de los Acuerdos de Cooperación que se firmaron con el Estado español en 1992 (Ley 24/1992, de 10 de noviembre).

Para poder hablar sobre la situación de la libertad religiosa en relación con la confesión evangélica en el año 2022 en nuestro país, es necesario en primer lugar conocer la realidad evangélica o protestante en este territorio. Lo cierto es que no existen estudios sobre el número de fieles de las confesiones, por lo que, para una mejor aproximación a la situación de la iglesia evangélica o protestante en España se pueden utilizar los siguientes criterios:

Tomar en cuenta el número de lugares de culto y entidades inscritas:

Más que la creencia, es la práctica religiosa la que demanda de la Administración del Estado una respuesta y una previsión de medidas destinadas a garantizar el libre ejercicio del derecho de libertad religiosa. Un elemento fundamental de la práctica religiosa es la práctica del culto público; por ello, el conocimiento del número de lugares de culto es un dato relevante para valorar la implantación de una comunidad religiosa.

Según datos ofrecidos por el Observatorio del Pluralismo Religioso, a fecha de octubre de 2022 existen aproximadamente 4.570 lugares de culto evangélicos, que suponen un 59,3% con respecto a los de las minorías religiosas.

Esta información puede completarse con la del número de lugares de culto o congregaciones que forman parte de FEREDE en la misma fecha, que son 3.243. Durante la pandemia, el número de iglesias que se constituyeron o abrieron nuevos lugares de culto se estancó, lo cual es lógico, pues las reuniones no estaban permitidas. Sin embargo, ya en el 2022 percibimos que el crecimiento de las iglesias y lugares de culto ha vuelto a incrementarse y está ya cercano a alcanzar el nivel existente antes de la pandemia.



Estimación del número de fieles:

FEREDE no dispone de datos estadísticos actualizados. Tan solo puede aportar las siguientes estimaciones que parten de un estudio que se realizó hace ya más de 10 años:

1. Personas que se congregan en las iglesias evangélicas. Se estima en al menos 500.000 personas. La gran mayoría se congregan en iglesias de españoles, pero también en iglesias con membresía de diversas nacionalidades y otras de atención pastoral a extranjeros.
2. Protestantes o evangélicos comunitarios no congregantes. Se estiman entre 800.000 y 1.000.000 las personas procedentes de la Unión Europea que residen en España más de seis meses al año.
3. Protestantes o evangélicos extracomunitarios no congregantes, que se estiman entre 100.000 y 150.000 personas procedentes fundamentalmente de la Europa no comunitaria, América Latina, Asia y África.

Aunque la suma de estas estimaciones podría estar en torno a 1.500.000 para el año en el que se realizó el estudio, en la actualidad podríamos estar hablando de una horquilla entre 1.700.000 y 2.000.000 de protestantes en España.

Queremos también señalar que, si bien en el pasado los flujos de cristianos evangélicos procedentes de otros países, especialmente latinoamericanos, han favorecido el crecimiento de las comunidades evangélicas, pasadas varias décadas, muchos de ellos y sus hijos han obtenido la nacionalidad española.

Además, queremos señalar que, con motivo de la pandemia, muchas iglesias incorporaron los medios telemáticos en sus celebraciones y actividades. Una vez recuperada plenamente la presencialidad, la realidad es que el uso de estos medios telemáticos se sigue manteniendo de tal forma que complementan las celebraciones y actividades presenciales. Esto está permitiendo la participación de un mayor número de personas.

Finalmente, podemos hablar de un crecimiento de las entidades evangélicas, a partir de los datos que constan tanto en el Registro de Entidades Religiosas como de los que constan en las bases de datos de FEREDE. Es cierto que este crecimiento se ha ralentizado durante los años de crisis sanitaria por múltiples



factores, pero conforme a los datos de lugares de culto del Observatorio del Pluralismo Religiosa, se constata un **crecimiento del 16% entre 2017 y 2022**.



2. EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LA EVOLUCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EN ESPAÑA

La pandemia provocada por el virus COVID-19 ha condicionado la situación y la evolución de la iglesia evangélica en diferentes sentidos.

2.1. Impacto en el ejercicio de un derecho fundamental

Para los cristianos evangélicos, la asistencia al templo es un privilegio y un símbolo externo de la identidad y la práctica de la fe. El lugar en el que se desarrolla el culto, la reunión, es, entre otros, el espacio donde suelen tener lugar las relaciones fraternales y la formación de los creyentes.

El cierre y las restricciones que tuvieron lugar desde marzo de 2020, limitaron la participación en los actos de culto, pero también restringieron las relaciones sociales y fraternales que allí tienen lugar y que forman parte de los procesos de identidad y de conocimiento para los creyentes.

Aunque entendemos que las circunstancias vividas fueron completamente nuevas y extraordinarias, creemos que las restricciones que sufrieron los lugares de culto fueron excesivamente rigurosas y tuvieron un importante impacto en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa, vulnerando en muchas ocasiones su contenido esencial.

Creemos que la actividad de culto hubiera requerido un **tratamiento más cuidadoso**, incluso un tratamiento como de actividad esencial. Por ejemplo, cuando existían cierres perimetrales en territorios, uno podía trasladarse de un territorio a otro para acudir a un hospital, a una farmacia, o a realizar una actividad de las denominadas esenciales. Sin embargo, acudir a un lugar de culto no era entendido como algo importante o esencial. **Las medidas adoptadas se enfocaban en la dimensión física o material del ser humano, con muy muy poca sensibilidad con la dimensión mental, religiosa y espiritual del mismo.** Se ha visto como todo ello ha tenido importantes consecuencias en la salud mental de la población española que aún se dejan notar.



2.2. Impacto económico

La pandemia tuvo, en un número importante de iglesias y entidades evangélicas, un impacto económico negativo.

En muchas congregaciones, la entrega de la ofrenda o los donativos forma parte también del culto a Dios y, por ello, suele ser un acto que se realiza por muchos en el mismo momento en el que se celebra el culto o el servicio religioso. Al prohibirse o limitarse los actos religiosos presenciales, la recogida de donativos se vio afectada y se redujeron los recursos económicos de muchas iglesias evangélicas. Con estos recursos las entidades religiosas pagan los gastos de mantenimiento de sus templos o lugares de reunión, el sostenimiento de los ministros de culto, pues a diferencia de la iglesia católica, no recibe financiación del Estado para ello.

Algunos miembros de iglesias también se vieron afectados, como muchos, en el ámbito laboral, perdiendo los empleos o viendo reducidos sus ingresos.

Esta situación provocó que algunas iglesias tuvieran dificultades para pagar o mantener sus lugares de culto y, por ello, tuvieron que recurrir al uso compartido de espacios con otras entidades, o a la renegociación de la renta del arrendamiento de sus locales. En algunos casos, provocó el cierre definitivo de algunos lugares de culto al no poder mantener el local cerrado sin poder utilizarlo. También hizo difícil, para algunas iglesias, el sostenimiento económico y el pago de la Seguridad Social de los pastores, los cuales tuvieron más trabajo que de costumbre (organización y atención telemática de los servicios religiosos, atención de las necesidades espirituales en una situación tan difícil, con mucha enfermedad y muerte, atención de las necesidades sociales de las personas impedidas o más desfavorecidas, etc.).

En su momento, FEREDÉ solicitó al Gobierno la atención de esta situación, facilitando herramientas en la misma forma en que se habilitaron recursos para no dejar desamparados a otros colectivos. Así, se pidió que se previeran ayudas también para las entidades religiosas, que se permitiera el uso de los ERTES para los ministros de culto, o que se previera algún mecanismo de ayuda que facilitara el pago de los locales arrendados sin poder ser utilizados, etc. Sin embargo, **no se tuvo en absoluto en cuenta la realidad y situación de las confesiones y entidades religiosas y no se previó ningún tipo de ayuda para las mismas.**



2.3. Impacto en el uso de las tecnologías

El salto al uso de las tecnologías ha sido un elemento que destacar para muchas entidades que han visto en este medio la posibilidad de dar continuidad a cultos y actividades, especialmente aquellas con buenos comunicadores y que han conseguido la implementación tecnológica por su personal. Este salto forzado no ha sido sencillo pues, en muchos casos, ha supuesto una modificación completa, inesperada y muy rápida para las entidades, con la creación de nuevos equipos que, sin tiempo para cohesionarse y con recursos inicialmente escasos y voluntarios, han dado continuidad a la labor de las entidades. Estas entidades no solo han mantenido su membresía, sino que han visto un crecimiento entre el 3 y el 10% en su número de asistentes.

Pero no podemos obviar que un porcentaje de los cristianos evangélicos de las iglesias proceden de un sector social medio-bajo, en congregaciones con pocos recursos económicos y escasas habilidades en las nuevas tecnologías, lo que ha limitado en otras congregaciones la continuidad del ejercicio de la libertad religiosa, especialmente en los momentos de mayores restricciones.

2.4. Incremento de las situaciones de vulnerabilidad que atender

A pesar de las dificultades que han afectado a la confesión durante la pandemia, los centros evangélicos han dado continuidad y, en muchas ocasiones, han reforzado su atención social a las familias y personas en situación de vulnerabilidad o necesidad, de manera que se han continuado, por ejemplo, los repartos de comida a domicilio y se ha dado nueva atención a los integrantes de la comunidad religiosa y también a los vecinos y otras personas desfavorecidas en las proximidades de los lugares de culto que, si bien no formaban parte de los colectivos de atención, precisaron de ayuda en la compra de alimentos, visitas médicas, o similares.

Igualmente, a pesar de la pandemia, se dio continuidad a la intervención con otros colectivos de especial vulnerabilidad tales como las víctimas de trata, los desplazados, refugiados e inmigrantes. También en esta labor ha sido preciso una adecuación de los equipos, para proteger a las personas más vulnerables (mayores o con patologías previas) que participaban en estos programas e



incorporar a nuevos voluntarios que pudieran resolver las distintas situaciones de necesidad que se dieron en nuestras comunidades.

También se incrementó la atención pastoral ante un aumento de la soledad, aislamiento, dolor, enfermedad y duelo que se han producido a lo largo de la pandemia. Esta labor, en general, ha sido liderada por los Pastores evangélicos, pero también por los integrantes de las congregaciones dado que los creyentes entienden el apoyo mutuo como parte de su fe. En este sentido, el papel de las comunidades religiosas fue muy importante desde un punto de vista social.



3. LA IGLESIA ANTE LA SOCIEDAD. PERCEPCIONES Y ACTITUDES

De manera general, podríamos decir que la valoración sobre la percepción de la sociedad española hacia las personas religiosas en general y hacia las personas evangélicas en particular es negativa.

Por un lado, cada vez es mayor el porcentaje de la ciudadanía que entiende el fenómeno religioso como algo desfasado y fuera de lugar en nuestra sociedad actual. En muchos casos, especialmente entre las generaciones más jóvenes, la creencia religiosa se vincula a una falta de formación, inteligencia o criterio científico. Por tanto, para muchos el prototipo de persona moderna, inteligente y racional es la persona sin creencia religiosa.

En el caso particular de la confesión protestante, debemos tener en cuenta la presencia de dos colectivos históricamente discriminados y visto por muchos con recelo: extranjeros provenientes de países pobres y población gitana. El hecho de que algunas iglesias evangélicas estén formadas por estos colectivos, implican que parte de la población vea a la confesión como algo extraño, propio de extranjeros y, por ello, ajeno e incluso molesto.

La evolución del factor religioso en España es algo que, a nuestro juicio, juega en contra de las confesiones minoritarias. Observamos de manera bastante generalizada una dicotomía entre aquella parte de la población que se aferra a las creencias y costumbres tradicionales católicas y aquella contraria al fenómeno religioso. Entre ambos frentes, se encuentra el espacio en el que las confesiones religiosas minoritarias tratamos de desarrollarnos y servir a nuestros fieles y al conjunto de la sociedad.



4. DELITOS DE ODIOS Y ACTITUDES DE INTOLERANCIA

La realidad es que los delitos de odio y otros delitos contra los sentimientos religiosos no son un mal que los creyentes e iglesia evangélicos sufran con asiduidad, son más bien incidentes aislados que se producen de forma puntual.

FEREDE pone a disposición de sus iglesias de la posibilidad de que nos notifiquen los ataques o incidentes que sufren, para hacer después un seguimiento de los mismos. Sin embargo, no recibimos muchas notificaciones al respecto.

Nos consta que, en algunos casos, estos ataques o incidentes, o bien no son denunciados por las entidades o comunidades por miedo o falta de expectativas en la resolución del conflicto. o bien siendo denunciados no son catalogados por las propias autoridades competentes como ataques por motivos religiosos, sino únicamente como actos o ataques vandálicos.

Es importante destacar que, en ocasiones, los problemas que encuentran las comunidades evangélicas son con las propias autoridades y administraciones municipales, cuando éstas exigen licencias que no corresponden, entran a los lugares de culto interrumpiendo los actos religiosos, exigen requisitos de insonorización desproporcionados, cuando no permiten el establecimiento de lugares de culto de confesiones minoritarias en su municipio, cuando no aplican exenciones fiscales previstas en la normativa, etc. A veces estas situaciones generan una desconfianza hacia las propias autoridades que provoca que muchas de estas entidades prefieran no denunciar.

Desde FEREREDE procuramos realizar una labor informativa y de asesoramiento a las iglesias para ayudar y acompañar a las comunidades y entidades evangélicas y así estas puedan hacer valer sus derechos cuando corresponda, defenderse o denunciar ante las autoridades competentes en función de cada caso o situación.



5. LA RELACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA Y LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5.1. Relaciones en general

Administración General del Estado

La relación de la confesión evangélica (en este caso, de FEREDE) con la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia es fluida. El acceso que tenemos a esta Subdirección es total y somos escuchados y atendidos cada vez que lo solicitamos o lo precisamos.

En el periodo que analiza este informe, hemos sido recibidos también por el Ministro de la Presidencia y su Subsecretario, que se ha involucrado en ayudarnos en algún asunto concreto. Se han mantenido reuniones en las que se ha podido dialogar y presentar los asuntos que preocupan y afectan a la confesión evangélica y plantear algunas posibles soluciones.

No obstante, deseamos manifestar que, si bien la adscripción de la Subdirección General al Ministerio de Presidencia podría augurar una mayor atención para la resolución de algunos asuntos y dificultades que llevan pendientes varios años y hasta décadas, **la mayoría de dichos asuntos siguen en la misma situación, estancados y sin resolución.**

Consideramos que es preciso que, desde las altas instancias del Gobierno y la Administración, se tenga la voluntad política de avanzar en materia de igualdad y libertad religiosa, y se respalde el trabajo de los responsables de libertad religiosa, dándoles más autonomía, poder de gestión y un mayor apoyo institucional para que puedan ir resolviendo los asuntos pendientes y los problemas de libertad religiosa aún existentes.

Señalar, por último, que se ha echado de menos el funcionamiento de la Comisión Asesora de Libertad Religiosas durante este tiempo de pandemia, dado que no se ha reunido desde el día 25 de noviembre de 2019 hasta el 29 de mayo de 2022. En nuestra opinión, esta Comisión podría haber sido de referencia en la elaboración y aplicación de algunas de las normas que se han ido aplicando en este periodo y que han afectado al ejercicio de la libertad



religiosa, la atención de colectivos desfavorecidos y la asistencia religiosa evangélica entre otros.

Administración Autonómica

En general, la relación con las Administraciones Autonómicas suele realizarse a través de los Consejos Evangélicos autonómicos, que son los organismos creados de manera específica para dicha interlocución.

No obstante, la situación es muy distinta en función de la concreta autonomía, y en función del nivel de organización que tienen las iglesias evangélicas en cada territorio.

En territorios tales como Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía, la relación es más frecuente que en otros territorios. En estos años se han podido mejorar las relaciones de cooperación mediante una relación más fluida, con la firma de algunos Convenios en materias específicas (por ejemplo, en materia de asistencia religiosa en hospitales y prisiones (Madrid y Valencia), o mediante una mayor relación y cooperación, además de negociación encaminada a la firma de nuevos acuerdos (Andalucía, País Vasco...). Con algunas comunidades la interlocución es más difícil o incluso inexistente.

En muchas ocasiones sucede que FEREDE realiza alguna petición o aportación, y ni tan siquiera recibimos acuse de recibo de nuestras solicitudes. Podemos mencionar, como ejemplo, que en la pandemia se promulgaron normas muy controvertidas que, a nuestro juicio, vulneraban el derecho de libertad religiosa. En muchos de estos casos, desde FEREDE dirigimos escritos a las Administraciones Autonómicas, solicitamos audiencia para poder explicar por qué las medidas aplicadas eran demasiado gravosas para la libertad religiosa, para proponer alternativas, etc., y en casi ningún caso fuimos atendidos, ni escuchados, ni fueron tenidas en cuenta nuestras opiniones. Ni tan siquiera recibíamos acuse de recibo de nuestros escritos.

Fueron distintos casos, pero uno paradigmático es el del Gobierno de Aragón, que aprobó unas limitaciones excesivas que incluían la prohibición de cantar en los lugares de culto cuando, mientras tanto, se permitía cantar en otros establecimientos tales como teatros, etc. En este caso, desde FEREDE y el Consejo Evangélico de Aragón se remitieron diversos escritos al Gobierno aragonés, solicitando la eliminación de las restricciones que afectaban a este derecho y proponiendo un encuentro con el fin de poder conversar y



colaborar, como había sido la actitud mantenida por la comunidad evangélica, en la contención del virus. Sin embargo, estas repetidas solicitudes remitidas al Gobierno de Aragón nunca obtuvieron respuesta, lo que llevó a FEREDE a tener que acudir a la vía judicial. Se adjunta como **documento nº 1** Auto dictado por el TSJ de Aragón en el cual el Tribunal mismo también considera que hay una vulneración del derecho de libertad religiosa. No obstante, este Auto o cualquier sentencia que pueda dictarse en el futuro no evita ya la restricción injustificada que se sufrió. Quizás si el Gobierno aragonés hubiera escuchado, y hubiera entendido la importancia del canto en el culto evangélico, podría haber encontrado otra solución para prevenir contagios menos lesiva, y podría haber dictado una restricción con un mejor acomodo y respeto por el derecho fundamental.

Casos similares se produjeron durante la pandemia, entre otros, con los Gobiernos autonómicos de Castilla y León, Ceuta, Cantabria, ... sin que ninguno de estos gobiernos haya accedido a un encuentro ni hayan respondido de ninguna manera, ni tan siquiera dando un acuse de recibo a nuestra Federación o nuestros Consejos Evangélicos. Teniendo en cuenta la representación que FEREDE ostenta (más de 3.200 congregaciones evangélicas), consideramos que las autoridades, al menos, deberían escuchar y dar una mínima respuesta a nuestras peticiones.

Si las Administraciones autonómicas estuvieran más dispuestas a conocernos, podrían entender mejor nuestras circunstancias y podrían regular y atender nuestra realidad de una manera más acertada y más acorde a los derechos de libertad religiosa reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Administración local

La relación y colaboración con las administraciones locales suele ser desarrollada, en su mayor parte, por las propias entidades y comunidades religiosas. Tanto FEREDE como los distintos Consejos Evangélicos autonómicos desarrollamos labores concretas y puntuales con algunas Administraciones locales pero, por una cuestión práctica y de recursos, no es posible un contacto habitual y continuado con cada una de ellas.

No obstante, podemos afirmar que la relación con las administraciones locales suele ser compleja y que la autonomía y competencias municipales implican una gran **falta de uniformidad o igualdad** en la regulación del hecho religioso en cada municipio. Esto supone que la mayor parte de contactos que



tenemos con las Administraciones locales son para solicitar el efectivo cumplimiento de la libertad religiosa u otros principios y derechos para las comunidades protestantes.

Uno de los problemas que encontramos en este nivel de relación es que **las Administraciones Locales no nos contestan** (como sucede también a nivel autonómico). En muchas ocasiones **ni tan siquiera se nos da acuse de recibo de nuestros escritos o solicitudes**. Se trabaja para exponer, explicar, trasladar dificultades, problemas, preocupaciones con la expectativa de que, al menos, se lean y consideren. Aunque la administración interlocutora no esté de acuerdo con nuestras peticiones, al menos deberían hacer llegar un *feedback*, pues los protestantes somos también ciudadanos, pagamos impuestos y tenemos derecho a participar en la vida pública de nuestro país y nuestras ciudades. Y la Administración ha de representarnos y atendernos también a nosotros.

A modo de ejemplo, podemos citar la petición que realizamos al Ayuntamiento de Castellón en el año 2021 (con copia a la Generalitat Valenciana) cuando dicho Ayuntamiento realizó la donación de unos libros de temática LGTBI+ a centros de educación secundaria. Algunos de los libros donados tenían contenidos muy inapropiados para jóvenes de 12 a 16 años (contenidos de contenido sexual inadecuados, pornográficos podría decirse, y contenidos que estereotipaban y estigmatizaban a las confesiones religiosas, entre ellas a la evangélica). FEREDE remitió un escrito expresando el malestar y preocupación provocada por esta donación realizada por la propia Administración (se adjunta el escrito remitido, en el que la Federación explicó los motivos del malestar, de manera respetuosa y constructiva, como documento nº 2). Como en otras ocasiones, ni tan siquiera se recibió un acuse de recibo ni respuesta alguna.

Por otro lado, a nivel municipal falta formación y conocimiento de la diversidad religiosa existente en nuestro país, y concretamente de la realidad protestante o evangélica: desconocimiento de nuestra realidad, nuestras creencias, de nuestras instituciones y entidades representativas y de contacto. Y por ello, aún hay que “luchar” por muchos de los derechos que las leyes nos reconocen desde hace muchos años ya. A modo de ejemplo, aún encontramos:

- Registros Civiles que, de entrada, niegan la posibilidad de que se tramiten expedientes de capacidad matrimonial para matrimonios celebrados en



forma evangélica, porque señalan que tal matrimonio no tiene validez en España.

- Cementerios que deniegan salas para los actos religiosos de despedida de los fallecidos porque la única sala existente es la capilla católica que está consagrada por la iglesia católica y no puede ser usada por nadie más.
- Ayuntamientos que deniegan exenciones fiscales reconocidas claramente en la ley porque interpretan que los beneficios fiscales son aplicables solo a la Iglesia Católica.
- Ayuntamientos que aprueban Planes urbanísticos que impiden (de forma indirecta, normalmente) el establecimiento de lugares de culto en su municipio, informando que si quieren abrir un lugar de culto han de ir a otro municipio.
- Ayuntamientos que deniegan el uso de espacios públicos, o que impiden la participación pública por ser la entidad solicitante una entidad religiosa, entendiendo que todo lo religioso ha de quedar relegado a un espacio privado.

A pesar de lo anterior, la comunidad evangélica también tiene buenas experiencias de colaboración con las administraciones locales, y muchos Ayuntamientos van poco a poco reconociendo la gran labor que muchas iglesias realizan, sobre todo a nivel social, con iniciativas de muy diverso tipo de ayuda a los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Al hablar sobre la relación de la confesión evangélica y la Administración, es necesario incidir en la importancia de la **neutralidad del sector público** en su actuación. La valoración que podemos hacer en este sentido debe, en todo caso, hacerse distinguiendo entre el trato recibido de parte de las distintas Administraciones Públicas.

5.2. En relación a la neutralidad de la Administración

Administración General del Estado

Seguimos observando falta de neutralidad por parte de la Administración general del Estado. A pesar de que España se define como un estado aconfesional, aún observamos preeminencia de la confesión religiosa católica en relación con otras confesiones. Algunos ejemplos que podemos mencionar:



- Normas jurídicas que son completamente distintas entre la Iglesia católica y el resto de las confesiones religiosas.
- Deficiente y escaso desarrollo normativo de los asuntos relativos a las minorías religiosas, que conllevan pérdida de derechos y mantenimiento de dificultades y situaciones de discriminación (por ejemplo, la no promulgación del Real Decreto que ponga fin a la discriminación por motivos religiosos que sufren los pastores que no pudieron cotizar).
- Financiación directa e indirecta recibida por la confesión católica (partidas presupuestarias, casilla del 0,7 en la declaración de la renta, etc.) en comparación con la escasa ayuda que reciben las confesiones minoritarias.
- Falta de neutralidad de algunas autoridades públicas relevantes en ejercicio de su cargo. A modo de ejemplo, el Rey participa en actos religiosos católicos, y en ellos, además, hace algunas manifestaciones que claramente representan única y exclusivamente a los ciudadanos católicos de este país (se adjunta como documento nº 3 carta remitida por FEREDE con motivo de que SM el Rey, en el ejercicio de su cargo, entregó en este mismo año 2022 una ofrenda floral al Apóstol Santiago, encomendando a todos los españoles a la protección y los auxilios del “Santo Patrón de Galicia y de España”). En contrapartida, el Rey nunca ha asistido a un acto organizado por los protestantes españoles.

Hay que mencionar como un **avance en neutralidad** la celebración de los actos de Estado en homenaje a las víctimas de la COVID-19, en los que todas las confesiones religiosas estaban representadas en un plano de igualdad junto con el resto de los representantes políticos y de la sociedad civil. No obstante, consideramos que la neutralidad no debería ser variable en función del responsable político de turno, sino que podría garantizarse con la aprobación de una ley de neutralidad del Estado en materia religiosa.

Administración Autonómica

Hacemos las mismas consideraciones realizadas en relación a la Administración Estatal, aunque en el nivel autonómico hay diferencias entre unas autonomías y otras. En general, sin embargo, la confesión católica tiene un trato muy privilegiado aún en muchas áreas.

Un ejemplo claro es el de la asistencia religiosa en los centros públicos hospitalarios. Los hospitales incluyen la asistencia religiosa católica entre sus servicios, facilitan espacios adecuados para tal asistencia y para la celebración de los cultos católicos (despachos, capillas, incluso lugares para que los



capellanes pernócten), las comunidades autónomas pagan todos los gastos que conlleva la asistencia (salarios de capellanes, materiales necesarios, etc.). En contraposición, la asistencia religiosa evangélica encuentra muchas dificultades para ser prestada (depende de las CCAA), no encuentra lugares adecuados para ser prestada, y los capellanes evangélicos ni tan siquiera son compensados por los gastos en los que incurren para realizar tal servicio (pues tienen que afrontar los gastos de parking, desplazamiento, seguros de responsabilidad civil...).

Administración local

Igualmente, en el ámbito local encontramos muchas situaciones de falta de neutralidad en materia religiosa:

- Es frecuente que las autoridades municipales tomen parte directa y protagonista en celebraciones religiosas católicas, tales como misas, procesiones, nombramientos honoríficos de santos y vírgenes, otorgamientos de títulos, etc. Un reciente caso ocurrido este año 2022 lo hemos encontrado en el Ayuntamiento de Andújar, en el que se está proponiendo conceder a la ciudad el título de “Muy Mariana”, en honor a una Virgen. Se adjunta como documento nº 4 copia del escrito remitido a este Ayuntamiento y a la Secretaría General de la Administración Local con nuestros argumentos relativos a la falta de neutralidad de la medida propuesta.
- Planeamientos urbanísticos que dificultan enormemente la apertura de lugares de culto de las minorías religiosas que, en muchas ocasiones, se ven abocadas a abrirlos en polígonos industriales o lugares inadecuados mientras que los templos católicos se establecen en cada barrio integrados en la ciudad. A modo de ejemplo, en el mes de junio del año 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca adoptó un acuerdo por el cual se suspendía la emisión de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas para la apertura de lugares de culto en bajos y locales comerciales, durante un año, prorrogable a otro año más. Es decir, durante un periodo de entre uno y dos años, se limitó la posibilidad de abrir nuevos lugares de culto en los bajos y locales comerciales de todo el municipio, siendo este tipo de inmuebles los utilizados por la mayoría de las iglesias, no solo evangélicas, sino de todas las confesiones minoritarias. Se adjunta como documentos nº 5 copia de la carta enviada por FEREDE al Ayuntamiento de Lorca



manifestando su disconformidad con dicho acuerdo y solicitando su inmediata modificación.

- Diferencias de trato en relación con la concesión de permisos para la utilización de los espacios y la vía pública, siendo negadas en muchos casos a los integrantes de las minorías religiosas.
- Imposición de importantes impedimentos para que las confesiones minoritarias accedan a los beneficios fiscales establecidos en los Acuerdos de Cooperación y en la Ley 49/2002, hasta el punto de que, en algunos casos, ha sido necesario acudir a los tribunales para su correcta aplicación.



6. LIBERTAD RELIGIOSA Y EDUCACIÓN. LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EVANGÉLICA (ERE)

6.1. Dificultades en la enseñanza religiosa evangélica de los centros educativos

La prestación de enseñanza religiosa evangélica es una de las esferas donde la libertad religiosa sigue encontrando importantes carencias y deficiencias.

En muchos territorios existe, en las Administraciones, una ausencia de voluntad política para garantizar el derecho a recibir ERE y, en cumplir la legalidad vigente, lo cual genera problemas para solicitar, acceder y recibir la ERE.

Las dificultades comienzan cuando las Administraciones y los centros educativos se niegan a ofrecer enseñanza religiosa evangélica en igualdad de condiciones en las que se ofrece religión católica o la asignatura alternativa correspondiente (valores). Esto sucede a menudo, pero podemos citar como ejemplo a la Comunidad Valenciana, en la que una resolución reciente (que se adjunta como documento nº 6) se permite la oferta de ERE únicamente en los centros educativos en los que ya se está impartiendo, impidiendo que, en los demás centros, los alumnos puedan solicitarlo (en los impresos de matrícula) o el caso de Navarra, en el que sólo ofertan la Enseñanza Religiosa Evangélica en la primera matrícula de la etapa infantil, impidiendo que el resto de alumnos y alumnas puedan solicitar la enseñanza religiosa distinta a la católica después de dicha etapa.

Continúan los problemas en el momento de la contratación del profesorado. En muchos casos, las autoridades competentes se niegan a contratar nuevos profesores a pesar de existir numerosas solicitudes. Durante el curso 2021-2022, más de 2.000 alumnos, a pesar de tener un profesor en el centro educativo, no han sido atendidos por falta de ampliación horaria en la contratación, o por incompatibilidades entre los criterios o normativas autonómicas y estatales (este es el caso de Andalucía.) En el caso de Canarias se lleva solicitando, durante los últimos tres cursos, la contratación de profesorado para atender las solicitudes de los centros educativos que cumplen los criterios de contratación, pero la falta de respuesta del servicio de contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional hace que



los alumnos dejen de recibir la ERE que llevan varios años solicitando. Por último, cabe citar el caso de la Comunidad Valenciana, que, desde hace ya varios años, se niega a contratar nuevos profesores. Al comienzo del curso 2022-2023, se están dejando sin atender más de 1.200 solicitudes de familias evangélicas en dicha comunidad que quieren que sus hijos e hijas reciban una educación religiosa conforme a sus propias creencias.

Otro de los problemas existentes es la falta de actualización del Convenio de 1996 sobre designación y régimen económico de los profesores de religión evangélica, que ha quedado obsoleto y no responde a la situación actual, provocando que los alumnos no reciban la enseñanza religiosa evangélica en las mismas condiciones que sus compañeros, obligándoles a salir de asignaturas instrumentales para realizar agrupamientos mientras el resto de sus compañeros reciben otras enseñanzas.

La comunidad protestante lleva años exponiendo estas dificultades y pidiendo la renovación del convenio existente, que está provocando desigualdades entre el alumnado en la actualidad. Sin embargo, este es junto a otros, uno de los temas en los que no se obtiene respuesta alguna y que se encuentran estancados desde hace años, sin que encontremos voluntad política de mejora.

6.2. Declaración de equivalencia al máster habilitante de profesorado y actualización del Real Decreto 1633/2011 sobre el reconocimiento de los efectos civiles de los títulos de las Facultades Protestantes de Teología.

Desde el año 2015 venimos trabajando en la solicitud de reconocimiento civil del título de Máster propio en Formación del Profesorado para la Enseñanza Religiosa Evangélica, que, tras ser diseñado siguiendo las directrices del Ministerio de Universidades y habiendo pasado la evaluación favorable en 2018 de la Agencia Evaluadora de la Calidad (ANECA) ha sido denegada, el pasado año, por considerar que es un título pedagógico y didáctico que no encaja en los títulos reconocidos en el RD 1633/2011. En la actualidad estamos trabajando en las alegaciones a la denegación considerando que el título de Máster Propio prepara a los docentes de ERE para llevar la Teología a las aulas.



6.3. Otra situación problemática la encontramos por la incidencia que las distintas leyes autonómicas LGTBI+ están teniendo en el ámbito educativo.

Consideramos que estas leyes van más allá de velar por la igualdad y luchar contra la discriminación de este colectivo (algo con lo que estamos de acuerdo). Estas leyes parten de considerar la diversidad sexual como algo positivo, algo que contrasta con la postura de la Administración en materia religiosa, en la que se ha de mantener neutral, valorando como positiva la libertad religiosa pero no la diversidad.

Partiendo de esta valoración positiva, en muchos centros educativos se está promoviendo esta diversidad sexual entre los alumnos, entrando en ocasiones en contenidos que chocan y confrontan con las convicciones de los padres de dichos alumnos, y limitando en otras la libertad de expresión, y a libertad ideológica y de creencias de los propios alumnos.

A modo de ejemplo, podemos mencionar el caso del Ayuntamiento de Castellón al que ya hemos hecho referencia que, en el año 2021, realizó una donación de libros de temática LGTBI+ con contenido explícito e inapropiado para centros educativos de Secundaria. Estas situaciones de limitación de derecho de libertad religiosa y de expresión no solo se dan en el ámbito escolar. A modo de ejemplo, citamos el caso de una conferencia que iba a tener lugar en la una iglesia de Vinaroz entre sus miembros que trataba sobre el modelo familiar según la Biblia. Esta iglesia recibió amenazas de un colectivo LGTBI+ que obligaron a cancelar la conferencia ante la presión mediática recibida, que coartó el derecho a la libertad de expresión de personas de dicha comunidad religiosa.

Para solucionar los problemas de la ERE, se han mantenido reuniones, se han presentado multitud de peticiones por escrito, etc. Incluso estos problemas han sido expuestos ante la propia Comisión Asesora de Libertad Religiosa año tras años. Desearíamos que, en este 2022, esta problemática no quede simplemente en este informe, sino que la propia CALR pudiera implicarse en hacer recomendaciones al respecto o hacer propuestas que puedan mejorar la situación.

Con relación a las leyes LGTBI+ en el ámbito de la educación hemos trasladado nuestra inquietud a los distintos partidos políticos, gobernantes estatales y autonómicos.



En el año 2017 solicitamos a la CALR que estudiara el impacto que estas leyes podían tener en el derecho de libertad religiosa. La CALR accedió creando un grupo de trabajo al respecto del que no se ha tenido ninguna noticia hasta ahora.

Entendemos que la solución a todos estos problemas parte de la voluntad política para cumplir la ley, para adaptar los convenios existentes a la realidad actual, y disposición de sentarse con las confesiones y escuchar las necesidades existentes.

En el ámbito escolar el asunto es complejo. En la escuela pública, la enseñanza ha de ser plural, y tienen que tener cabida distintas perspectivas ideológicas sin que pueda ser impuesta una sola posición o punto de vista, y sin que se coarte o limite la libertad ideológica y religiosa del alumnado, así como tampoco ha de vulnerarse el derecho de los padres a educar a sus hijos de conformidad con sus convicciones. Consideramos que sería importante que la CALR pudiera realizar un estudio del impacto de estas leyes en el derecho de libertad religiosa, pero también en el derecho de libertad expresión.



7. FINANCIACIÓN

Otro ámbito en el que existe, a nuestro juicio, discriminación por motivos religiosos, es el de la financiación. Resaltamos los siguientes asuntos que llevan años pendientes de resolución:

1. Es preciso que sea publicado el Real Decreto por el que se regule la cotización a la Seguridad Social de los pastores evangélicos que no pudieron hacerlo antes de 1999, tal y como declaró el Tribunal de Estrasburgo el 3 de abril de 2012 en el caso del pastor Manzanas, y como reafirmó nuestro Tribunal Supremo en 2017, que anuló parcialmente el RD 839/2015 y conminó al Gobierno a elaborar una norma más acorde con la sentencia de 2012. Desde FEREDe, entendemos incomprensible e injustificada esta dilación. Hemos solicitado en reiteradas ocasiones que esta aprobación vaya acompañada de un acto público de desagravio hacia la minoría protestante por la persecución del pasado y por la discriminación sufrida, entre otros, por estos pastores. Incluso aunque muchos de ellos están muertos, lo podrán recibir sus hijos y nietos. Esto es también memoria histórica.
2. Que sea habilitada la casilla del 0,7 en la declaración del IRPF para los protestantes en igualdad de condiciones de la iglesia católica.
3. Que exista de mayor igualdad con respecto a la Iglesia católica en el acceso y justificación de los fondos públicos que reciben las confesiones. Actualmente la confesión católica goza de una situación privilegiada y poco fiscalizada por la Administración, en contraste con las minorías religiosas.

Desde FEREDe se han realizado numerosas solicitudes y, en algunos casos incluso ha sido necesario acudir a los Tribunales para solicitar a la Administración el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, obtener el respaldo de la justicia europea y española no ha servido, hasta ahora, para poner fin a esta discriminación.

Así mismo, se han elaborado y remitido informes de distintas materias y naturaleza para poner en evidencia la necesidad de estos cambios y facilitar a la Administración la implementación de los mismos.



Al igual que en el caso anterior, lo único que falta es disposición política por cambiar la situación. En todos los casos mencionados, FEREDe ha argumentado y facilitado documentación, criterios, argumentos y vías para implementar estos cambios. No obstante, hasta el día de hoy la Administración no se ha visto abierta a avanzar en este sentido.



8. LA ASISTENCIA RELIGIOSA EVANGÉLICA

La asistencia religiosa evangélica es otro de los puntos en materia de libertad religiosa que enfrenta distintos retos y dificultades hoy en día. Observamos que, en esta materia, se hace necesario:

1. Que sea aprobada desde la Administración una compensación de los gastos en los que incurren los ministros de culto y capellanes que prestan asistencia religiosa evangélica en centros públicos, tal y como ocurre con otras confesiones.
2. Creación de un servicio de asistencia religiosa en la Administración que agrupe a las distintas confesiones y que permita que la asistencia religiosa se preste en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos.
3. Solución a problemas tales como que no se dan espacios para la asistencia religiosa evangélica porque los únicos espacios que hay se ceden a la confesión mayoritaria para su uso exclusivo como capillas (en hospitales, en las fuerzas armadas, en los CIES, etc.).

Dado que la solución a estas situaciones está en manos de la Administración, por parte de la confesión lo que se ha hecho en distintas ocasiones es solicitar a esta su estudio e implementación.

Para poner fin a estos problemas resulta imprescindible la colaboración y aprobación de normas que redunden en una mejor prestación de la asistencia religiosa evangélica en España.



9. LIBERTAD RELIGIOSA Y LUGARES DE CULTO

La principal necesidad que observamos en cuanto a los lugares de culto es la aprobación de una normativa estatal que garantice el derecho fundamental a establecer lugares de culto en condiciones de igualdad en el territorio español, limitando competencias municipales para establecer requisitos desproporcionados para la apertura de lugares de culto. Un ejemplo de esta iniciativa puede ser lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, según la cual no debe ser exigida para la apertura de un lugar de culto licencia de apertura o actividad, sino comunicación previa o declaración responsable.

Son comunes los municipios que, en la práctica, apenas cuentan con espacios en los que esté permitido el uso religioso o que establecen requisitos tan desproporcionados que no son posibles de cumplir en la práctica. La aprobación por parte de la Administración central de unos criterios y bases comunes podrían evitar muchas situaciones discriminatorias para los lugares de culto de las confesiones minoritarias.

Desde FEREREDE, a lo largo de los últimos años, hemos contactado con distintos Ayuntamientos solicitando la modificación de planeamiento urbanísticos cuando éstos no permitían el establecimiento de lugares de culto; argumentando la no aplicación a las iglesias de las normativas para actividades molestas, insalubres o peligrosas; explicando lo inapropiado de tratar a los lugares de culto como a discotecas, etc. Además, hemos colaborado con arquitectos e ingenieros que intervienen en los procesos de tramitación de licencias, facilitando información, argumentos y normativa para la correcta aplicación de los criterios y requisitos municipales.

En este sentido, habría que enfrentar este problema mediante la colaboración con la Administración central y con representantes de otras confesiones religiosas en la elaboración y aprobación de una norma o criterios que sean de obligada observancia y cumplimiento por las autoridades municipales y que establezcan los requisitos básicos que deben cumplir las confesiones para la apertura de los lugares de culto y establezcan límites en los requisitos exigibles por los ayuntamientos.

A modo de ejemplo, un criterio que vienen estableciendo los tribunales y que podría ser asumido por la Administración es que los ayuntamientos no podrán exigir los niveles de insonorización más elevados para la apertura de un lugar



de culto salvo que se haya acreditado a través de una prueba o medición acústica la superación de los umbrales de ruido propios de las actividades a las que se le aplica dichos requisitos (discotecas, salas de conciertos, etc.) Este nos parece un criterio lógico y razonable que debería ser de obligado cumplimiento por todos los ayuntamientos y que evitaría muchísimos problemas, conflictos y situaciones discriminatorias. Otro claro ejemplo sería la necesaria limitación a la potestad de los ayuntamientos de establecer las zonas en las que pueden o no abrirse lugares de culto, y que solo pudieran prohibirlo cuando existieran razones de orden público debidamente acreditadas que así lo aconsejaran.



10. LA SITUACIÓN DE LOS MINISTROS DE CULTO EVANGÉLICOS

Algunas de las necesidades que encontramos en relación con los ministros de culto se centran en el ámbito de la Seguridad Social:

- Posibilidad de cotización a tiempo parcial de los ministros de culto. Con la subida del salario mínimo interprofesional, algunas iglesias no pueden pagar la totalidad del salario más los costes de la Seguridad Social, y por ello no pueden dar de alta a sus ministros en la Seguridad Social. Además, hay ministros que compatibilizan su labor de ministros de culto con otros trabajos a tiempo parcial u otros trabajos cuyo horario les permite tener tiempo suficiente para dedicarse también a la iglesia (profesores, por ejemplo, que trabajan por la mañana). Es una necesidad real que algunos pastores puedan ser dados de alta de esta manera. Esta no es una cuestión normativa, sino un criterio de la Tesorería General de la Seguridad Social (o de algunas de sus administraciones), por lo que una mera indicación o instrucción podría solucionar esta problemática.
- Acceso a la prestación por desempleo de los ministros de culto evangélicos. Siendo conscientes de que los ministros de culto no son personal laboral, sino personal religioso asimilado a trabajadores por cuenta ajena, el propósito de dicha asimilación es precisamente permitir a estos acceder al alta en la Seguridad Social y brindar cierta garantía y protección. Actualmente, el acceso a la prestación por desempleo está siendo cada vez más amplio, aplicándose en determinados casos incluso a autónomos o trabajadores y trabajadoras del hogar.
- Aprobación y publicación del Real Decreto por el que se regule la cotización a la Seguridad Social de los pastores evangélicos que no pudieron hacerlo antes de 1999, tal y como se ha indicado en el apartado 2 (Financiación).
- Protección social de los misioneros que las iglesias evangélicas envían al extranjero. No hay posibilidades adecuadas de cotización y protección social.



11. EL MATRIMONIO EN FORMA RELIGIOSA

Si bien la celebración de matrimonios en forma evangélica se viene realizando con normalidad y, con carácter general, sin incidencias, entendemos que sería recomendable llevar a cabo las siguientes iniciativas:

- Modificación del artículo 7 de los Acuerdos de Cooperación sobre el matrimonio para solventar las dificultades surgidas del hecho de que la acreditación del ministro de culto se verifique tras la celebración del matrimonio, mediante la verificación de su inscripción en el registro de ministros de culto (inaplicando la forma de verificar la acreditación de ministros de culto prevista en los Acuerdos de Cooperación). Es importante que la acreditación se verifique en el expediente previo de capacidad matrimonial con la certificación de FEREDE para evitar la celebración de matrimonios que puedan resultar anulados después.
- Elaboración de un informe emitido por la Subdirección General de Libertad Religiosa en el que se aclare que los matrimonios son válidos cuando conste la designación del ministro de culto conforme al artículo 3 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre de Acuerdos de Cooperación y un certificado de conformidad de Ferede, aunque el ministro de culto oficiante no conste inscrito en el Registro de Entidades Religiosas, para prevenir los problemas que pudieran surgir, en un futuro próximo, en la inscripción de los matrimonios.
- Información y formación específica de los funcionarios de los Registros Civiles pues, en algunos casos, hoy en día ponen dificultades ante la celebración de matrimonios en forma evangélica.



12. LIBERTAD RELIGIOSA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Identificamos una problemática en el inadecuado tratamiento dado a las minorías religiosas por parte de los medios de comunicación. Existe una preocupante falta de visibilidad de las actividades, acciones, creencias y prácticas de las confesiones minoritarias.

Pero no es solo que las confesiones minoritarias parezcan ser invisibles para los medios de la comunicación y parte de la sociedad, sino que las únicas ocasiones en las que un medio se hace eco de una noticia referente a una minoría religiosa es respecto a cuestiones o hechos negativos. No interesa informar de lo positivo, de aportaciones constructivas, únicamente se centran en noticias negativas, en muchos casos falsas, exageradas o con importantes faltas de rigor que no hacen más que acrecentar estereotipos y sentimientos negativos hacia las confesiones minoritarias.

Consideramos importante el desarrollo de políticas informativas y pedagógicas para el común de la sociedad que pongan en valor la importancia de la libertad religiosa en un estado social y democrático de derecho, y el importante papel que tienen las confesiones religiosas minoritarias para el correcto desarrollo de la libertad religiosa en un estado plural y multiconfesional.

Así mismo, sería importante la exigencia a los medios de comunicación de un mayor rigor informativo y periodístico en sus publicaciones y el estudio de mecanismos para incentivar a dichos medios a elaborar y publicar información positiva y constructiva en relación con las confesiones minoritarias.

Resaltamos también la dificultad para la confesión evangélica de acceder a los medios de comunicación. A modo de ejemplo, mencionamos la imposibilidad de acceso, hasta ahora, a las licencias de radio en este país. Mientras que la confesión católica tiene muchas licencias de radio concedidas, la confesión evangélica no consigue ni una de dichas licencias en todo el país, a pesar de que lo hemos intentado en multitud de ocasiones.



13. ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE FEREDE Y EL ESTADO

Entendemos necesario un correcto desarrollo y adaptación de los Acuerdos de Cooperación firmados entre FEREDE y el Estado Español, dado que en algunos casos lo regulado no responde con la evolución de la realidad actual.

A modo de ejemplo, podemos mencionar:

- Referencias a normas desfasadas que deberían ser eliminadas o corregidas.
- Necesidad de aclaraciones fiscales, por ejemplo, en lo que se refiere a la obligatoriedad de la presentación del Impuesto sobre Sociedades.
- Una creciente problemática y conflictos en relación con el artículo 12 de los Acuerdos de Cooperación ya que, en las oposiciones y pruebas para la obtención de certificados de profesionalidad, la comunidad adventista y otras comunidades cuyo día de precepto y reposo es el Sabbath encuentran muchas negativas de parte de las Administraciones ante su solicitud de ser examinados en fechas u horarios distintos a la puesta del sol del viernes y hasta la puesta del sol del sábado. Se trata de un asunto resuelto por los Tribunales en reiteradas ocasiones y que, sin embargo, muchas administraciones aún no están dispuestas a cumplir.

Proponemos la iniciación de un proceso conjunto entre la Administración y FEREDE de estudio y revisión de los Acuerdos de Cooperación mediante el cual se puedan identificar las deficiencias actuales y cuestiones a mejorar y acordar las correcciones y aportaciones necesarias para adaptarlos al momento actual y a las exigencias y necesidades de una sociedad que ha sufrido una gran evolución en los treinta años que han transcurrido desde la firma de los acuerdos.



14. LA FALTA DE VALORACIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Observamos cada vez más una falta de valoración de la libertad religiosa. Entendemos que la CALR es precisamente el organismo adecuado para poner en valor este derecho fundamental que debe ser protegido y garantizado como cualquier otro derecho.

FEREDE trabaja para poner en valor la importancia de la libertad religiosa en nuestro país a través de distintos medios: elaboración de informes, publicación y difusión de información, acciones sociales, políticas, administrativas y judiciales frente a normas, resoluciones o actos contrarios a la libertad religiosa, etc.

Y entendemos que la CALR debería asumir un papel más activo en la defensa y promoción de la libertad religiosa en nuestro país.



15. LA ACCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

La iglesia evangélica realiza una importante labor en favor del ejercicio de la libertad religiosa. Algunas de las acciones y aportaciones en estos años 2020, 2021 y 2022, son las siguientes:

- Aportaciones de la confesión protestante durante la pandemia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Durante los años marcados por la crisis sanitaria, la confesión protestante ha colaborado activamente con las autoridades en la contención del virus.
- FEREDE facilitó, semanalmente, información de toda la normativa aplicable a los lugares de culto, facilitando el cumplimiento de las restricciones, no solo a las iglesias evangélicas, sino a otras confesiones religiosas.
- De manera general, los lugares de culto y dependencias religiosas fueron lugares seguros, donde se aplicaron todas las medidas sanitarias con rigor y donde no tuvieron lugar contagios masivos como sí sucedió en otras actividades. Así mismo, la comunidad protestante ha realizado una importante y poco conocida labor social durante este tiempo de pandemia, ayudando a familias y personas necesitadas material, física, mental y espiritualmente.
- Labor de FEREDE como interlocutor de la comunidad protestante en España, colaborando y supervisando la prestación de enseñanza religiosa evangélica en centros docentes, la prestación de asistencia religiosa evangélica en centros públicos y como garante de la libertad religiosa evangélica en relación con el pueblo evangélico español. Así mismo, FEREDE mantiene una estrecha y continua relación de colaboración con el Registro de Entidades Religiosas.
- Labor de FEREDE y de la comunidad evangélica o protestante en su conjunto en los centros docentes y educativos, no solo a través de la prestación de Enseñanza Religiosa Evangélica, sino a través de la normalización de la diversidad religiosa y el apoyo a muchos menores y familias en situación de vulnerabilidad social.
- Labor de FEREDE y de la comunidad evangélica o protestante en su conjunto en la prestación de Asistencia Religiosa Evangélica en hospitales y centros penitenciarios, prestando ayuda social, emocional y espiritual a



enfermos y presos y promoviendo la humanización de la vida en estos lugares donde existe tanto sufrimiento.

- Importante labor de Diaconía y del resto de iniciativas sociales y humanitarias evangélicas, ayudando a refugiados, víctimas de trata, inmigrantes y personas en riesgo de exclusión social.
- Esta labor se ha visto intensificada en los últimos años debido a los acontecimientos recientes: la crisis sanitaria ha originado muchas necesidades de toda índole. La acción social evangélica ha respondido prestando acompañamiento, ayuda humanitaria, reparto de alimentos, etc. La crisis ocasionada por la guerra en Ucrania ha originado que muchas personas y familias tengan que abandonar sus hogares y huir a distintos países en busca de refugio. La labor social evangélica ha realizado una intensa labor de apoyo y cuidado de estas personas.
- La realidad de la existencia de víctimas de trata hace cada vez más necesaria la intervención de agentes sociales que ayuden a luchar contra esa realidad. La comunidad evangélica realiza una importante labor en este campo, ayudando al cuidado y facilitando a miles de mujeres medios para salir de esa situación y reinsertarse en la sociedad de una manera segura.
- Colaboración de FEREDE con otras confesiones religiosas para fomentar y mantener un ambiente de diálogo cordial y sincero que pueda ser un ejemplo de convivencia para la sociedad y que pueda aportar soluciones a los problemas sociales y humanitarios a los que nos enfrentamos.